



DICTAMEN TÉCNICO

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

Con base a las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.210/2014 “DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO”, se constata la necesidad e importancia del servicio de almuerzo escolar en las instituciones educativas del nivel inicial, primero y segundo ciclo de la Educación Escolar Básica, considerando que el rendimiento escolar está estrechamente vinculado a las condiciones satisfactorias de salud y nutrición como requisitos esenciales para el proceso de aprendizaje de los alumnos durante el período de asistencia a las instituciones educativas.

La provisión del almuerzo escolar en las instituciones educativas promueve la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, incentiva el acceso y permanencia del alumno en las instituciones; a más de favorecer el potencial de desarrollo de los niños. Asimismo, el programa de almuerzo escolar contribuye a la economía no solo de las familias de los niños beneficiados, sino también a la economía familiar campesina con la compra de productos de producción local, incentivando y potenciando a los productores locales.

Conforme a lo expuesto, resulta pertinente contar con la provisión del servicio de almuerzo escolar, bajo la modalidad de **ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** (cocinando), planificada de forma plurianual posibilitando con ello el desarrollo normal de las actividades previstas en cada año escolar.

Es mi dictamen.

Pilar, 21 de marzo de 2024.



Cynthia Carolina Ortega Irigoitia
Dra. Cynthia Carolina Ortega Irigoitia
Secretaria Departamental de Educación
Gobernación de Ñeembucú